

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MATENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS Y MONTACARGAS, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

**1.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

La Universidad es propietaria en sus instalaciones de un extenso inventario de aparatos elevadores, montacargas y plataformas salvaescaleras, que requieren de la realización de diversas tareas para su mantenimiento y uso en condiciones óptimas.

Para las instalaciones mencionadas en el párrafo anterior, resulta de aplicación el Real Decreto 88/2013 de 8 de Febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985 de 8 de Noviembre.

En dicha instrucción se aborda el tratamiento singular y específico de los aparatos de elevación, con los condicionantes exigibles a las empresas instaladoras conservadoras en el ámbito de la reglamentación. La instrucción es de aplicación tanto para los edificios ya existentes, como los de obra nueva.


Por lo tanto, al resultar obligatorio para la UAH mantener las instalaciones indicadas en correcto estado, mediante la ejecución de las tareas específicas de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal según exige la reglamentación nombrada, aparece la necesidad de realización de los trabajos de mantenimiento de los Ascensores, Plataformas salvaescaleras, montacargas, montalibros y montaplatos de los edificios de la Universidad de Alcalá.

**2.- JUSTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

La Universidad de Alcalá no cuenta con los medios propios, ni personales (personal especializado) ni técnicos (en muchos casos maquinaria específica) para la realización del contrato, ni resulta conveniente contratar a dicho personal ni comprar la maquinaria y medios auxiliares necesarios.

Adicionalmente, la Universidad carece de las acreditaciones preceptivas que se establecen la Instrucción Técnica complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, ni le resulta, dada especificidad de dichas acreditaciones, posible obtenerlas en un plazo de tiempo razonable.

Por lo tanto, la única forma de realizar los trabajos de mantenimiento necesarios es la contratación de una Empresa instaladora conservadora acreditada en los organismos competentes, y en todo caso, que pueda ejercer su labor tanto en la Comunidad de Madrid, como en Castilla la mancha.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sAacaocEtpKdf6ewB1LHWQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Ocaña Miguel - Director Oficina de Gestión de Infraestructuras Y Mantenimiento	Firmado	17/04/2020 19:29:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/sAacaocEtpKdf6ewB1LHWQ==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/sAacaocEtpKdf6ewB1LHWQ==</a>			